

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, como mínimo, cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro (44.224,00) euros.

La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en su Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, la Mancomunidad de Servicios Sociales aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de marzo de 2005.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 22 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, la Alcaldesa-Presidenta, **Isabel Toledo Gómez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3644 Resolución de 8-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Exp. 19/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones (Código de Convenio número 3001055) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio de Trabajo para empleados de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia, para establecer la tabla salarial y demás emolumentos que han de tener vigencia para el año 2005, según el texto del Convenio firmado el día 14.04.02 y publicado en el BORM número 124 de fecha 30.05.02, con vigencia para los años 2002 al 2005.

En Murcia, siendo las 18,00 horas del día 3 de febrero de 2006, previamente convocados al efecto, se reúnen en la Sala de Juntas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, sito en la calle Huerto Cadena, 2, bajo, edificio Parque, de esta capital, la Comisión Paritaria de este Convenio compuesta por los representantes de la parte Económica y Social, que en prueba de conformidad la firman.

Abierta la sesión por el Sr. representante de la Parte Económica, se hace saber a los asistentes que la finalidad de esta reunión es establecer la Tabla Salarial definitiva para el año 2005, tal y como quedó reflejado

en el apartado segundo del Art. 4.º del Texto del Convenio firmado el 11 de abril de 2002.

1. Se tiene un cambio de impresiones, por los reunidos, acordándose que una vez que el IPC real del año 2005 ha sido del 3,7 % se proceda a redactar la Tabla Salarial para dicho año con un incremento sobre la de 2004 del 4,7% (3,7% más un punto que prevé el texto del Convenio firmado el 11.04.02).

2. Que el Plus de Productividad y Convenio en el 2005 sea de 124,33 euros.

3. Que la Ayuda para estudios en 2005 sea de 209,55 euros.

4. Que se remita a la Dirección General de Trabajo este Acta con la Tabla Salarial anexa, para que previos los trámites reglamentarios, sea publicado en el BORM.

5. Que se comunique a las Empresas afectadas por este Convenio para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20,00 horas del día 3 de febrero de dos mil seis.

Anexo

Tabla salarial definitiva que regirá durante 2005

Grupo 1.º Titulados		Salario Plus.Produc.	
		Base	Convenio
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo .	1	1.820,45 €	124,33 €
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo.	2	1.425,76 €	124,33 €
c) Secretario General Técnico-Gerente.	1	1.820,45 €	124,33 €
d) Bibliotecario.	3	1.277,60 €	124,33 €
Grupo 2.º Administrativos			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).	2	1.361,39 €	124,33 €
b) Jefes de Primera.	3	1.277,60 €	124,33 €
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma).	4	1.222,40 €	124,33 €
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona).	5	1.083,56 €	124,33 €
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes).	6	1.042,92 €	124,33 €
f) Telefonista-Recepcionista .	9	900,58 €	124,33 €
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores).	11	880,33 €	124,33 €
h) Cobradores-Pagadores.	11	839,63 €	124,33 €
i) Aspirantes de 16 a 18 años.	14	664,83 €	124,33 €
Grupo 3.º Técnicos de Oficina			
a) Jefe de equipo de informática.	3	1.174,27 €	124,33 €
b) Analistas.	3	1.174,27 €	124,33 €
c) Programador Ordenador.	3	1.174,27 €	124,33 €
d) Programador de máquinas auxiliares .	4	1.130,14 €	124,33 €
e) Jefes de delineación.	4	1.246,14 €	124,33 €
f) Delineante-Proyectistas.	5	1.130,14 €	124,33 €

Grupo 1.º Titulados		Salario Plus.Produc.	
		Base	Convenio
g) Delineante.	6	1.083,56 €	124,33 €
h) Administrador de test.	4	1.130,14 €	124,33 €
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario.	4	1.119,97 €	124,33 €
j) Coordinador de estudios.	5	1.100,17 €	124,33 €
k) Jefe de equipo de encuestas.	5	1.100,17 €	124,33 €
l) Jefe de explotación.	4	1.130,14 €	124,33 €
ll) Controlador.	5	1.100,17 €	124,33 €
m) Operador-Ordenador.	5	1.100,17 €	124,33 €
Grupo 4.º Especialistas de Oficina			
a) Jefe de máquinas básicas.	5	1.100,17 €	124,33 €
b) Operadores de tabuladoras.	6	1.042,92 €	124,33 €
c) Operadores de máquinas básicas.	7	1.000,17 €	124,33 €
d) Dibujante.	7	1.100,17 €	124,33 €
e) Calgador.	8	961,56 €	124,33 €
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.	8	961,56 €	124,33 €
g) Inspectores de Entrevistadores.	6	1.042,92 €	124,33 €
Grupo 5.º Subalternos			
a) Conserje mayor.	8	961,56 €	124,33 €
b) Conserje.	10	839,63 €	124,33 €
c) Ordenanza.	12	839,63 €	124,33 €
d) Vigilantes.	12	839,63 €	124,33 €
e) Botones de 16 años.	14	555,01 €	124,33 €
Botones de 17 años.	14	595,71 €	124,33 €
Botones de 18 años.	14	636,38 €	124,33 €
f) Limpiador/a (jornada completa).	13	25,47 €	124,33 €
Por horas.	13	3,07 m.	124,33 €
Grupo 6.º Oficinas varios			
a) Encargado .	6	1.042,92 €	124,33 €
b) Oficial 1ª y Conductores.	7	1.016,78 €	124,33 €
c) Oficial 2ª.	8	961,56 €	124,33 €
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras.	10	815,78 €	124,33 €
e) Peones y mozos.	13	758,28 €	124,33 €
Grupo 7.º Personal del Laboratorio:			
a) Encargado Laboratorio.	4	1.223,31 €	124,33 €
b) Técnico Analista.	5	1.083,56 €	124,33 €
c) Analista de primera.	5	1.083,56 €	124,33 €
d) Analista de segunda.	6	1.042,92 €	124,33 €
e) Oficial de primera.	7	1.000,16 €	124,33 €
f) Oficial de segunda.	8	961,56 €	124,33 €
g) Auxiliar de Laboratorio.	10	829,62 €	124,33 €
h) Peón .	13	758,28 €	124,33 €
Grupo 8.º Personal Cruz Roja:			
a) Responsable de Programas.	10	804,06 €	124,33 €
b) Profesores.	10	849,99 €	124,33 €
c) Monitores.	12	787,26 €	124,33 €
d) Socorristas.	14	615,46 €	124,33 €
e) Operador-Jefe de comunicaciones.	12	804,06 €	124,33 €
f) Operador de Comunicaciones.	14	633,85 €	124,33 €
g) Auxiliar de Clínica.	13	633,85 €	124,33 €
h) Cuidador.	14	578,73 €	124,33 €

Anexo

Para el año 2005 la Ayuda para Estudios definitiva es de 209,55 Euros.

Consejería de Trabajo y Política Social

3645 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de febrero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 57/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de febrero de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la citada Consejería, actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9,a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de fecha 24 de febrero de 2006.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», actuando en nombre y representación de ésta, empresa que fue constituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 5 de noviembre de 1992, ante el

Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, don Fernando Bravo-Villasante Rivera, bajo el número 2.058 de su protocolo, con domicilio social en Murcia, Plaza Julián Romea, número 4 y NIF A-30348130.

Dicha representación la ostenta en virtud de los poderes que tiene conferidos como Consejero Delegado de la misma, y que fueron elevados a públicos, con fecha 5 de marzo de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, don Carlos Peñafiel de Río, bajo el número 1.026 de su protocolo, y debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Murcia, con fecha 21 de marzo de 2002.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que legal y estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos

Exponen

Primero. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva para la: «Promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial» (en su artículo 10.Uno.16); y la «Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma» (artículo 10.Uno.11). Asimismo, le corresponde la función ejecutiva en materia laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.uno.10 de la citada Ley Orgánica, una de cuyas facetas es la formación profesional ocupacional.

Segundo. El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Trabajo y Política Social, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Entre los fines que la citada Ley le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de «impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua».

Tercero. El Servicio Regional de Empleo y Formación, participa en el Programa Operativo Integrado para